



**VISTOS:**

La SOLICITUD S/N - 2025 de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° D63-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N° D136-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 12 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la SOLICITUD S/N- 2025 con Exp MAD N°000775-2025-033120 de fecha 15 de mayo de 2025, el servidor público JAVIER HILDEBRANDO PEREZ SANCHEZ, presenta como petitorio: “Por convenir a mis intereses recorro a su con la finalidad de Despacho SOLICITAR se sirva declarar contrarias a derecho las actuaciones materiales (vía de hecho) de hostilidad hacia mi persona en calidad de trabajador de su representada, consistente en la reducción o disminución inmotivada de mi remuneración mensual de S/. 2,500.00 soles a S/. 772.00 soles, la misma que viene ejecutándose en forma efectiva desde el 01 de agosto del 2023, siendo que debe dejarse sin efecto tal actuar ilegal y arbitrario y ordenar a quien corresponda se me pague mi remuneración mensual en el monto de S/. 2,500.00 soles; asimismo SOLICITO se disponga el pago por concepto de devengados de remuneración (monto reducido = S/. 1,728.00 soles por cuanto se viene pagando únicamente la suma mensual de S/. 772.00 soles) de los meses de agosto del 2023 a abril del 2025 (20 meses, lo que equivale a la suma de S/ 34, 560.00 soles...”

Que, mediante Informe N° D63-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 19 de mayo de 2025, se verifica que, conforme a la Sentencia N° 019-2015 de fecha 07 de enero de 2015, recaída en el Expediente Judicial N° 00048-2014-0-0601-JR-LA-02, se procedió a realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando el registro de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01; es así que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas informa que se ha procedido con la habilitación de 06 plazas del régimen laboral D. Legislativo N° 276 en el AIRHSP, entre ellos del servidor Pérez Sánchez Javier Hildebrando.

Que, a su vez, en el mismo informe, se menciona que, respecto a su remuneración, debemos señalar que con el Decreto Supremo N° 282-2024-EF, se aprueba el Nuevo Monto Único Consolidado MUC, según la siguiente escala:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

<b>Grupo Ocupacional</b>	<b>Nivel Remunerativo</b>	<b>Nuevo MUC S/</b>
<b>Funcionario</b>	F-8	1543
	F-7	1522
	F-6	1500
	F-5	1478
	F-4	1456
	F-3	1434
	F-2	1412
	F-1	1385
<b>Profesional</b>	SPA	1367
	SPB	1339
	SPC	1311
	SPD	1283
	SPE	1255
	SPF	1229
<b>Técnico</b>	STA	1227
	STE	1219
	STC	1210
	STD	1205
	STE	1203
	STF	1202
<b>Auxiliar</b>	SAA	1201
	SAB	1192
	SAC	1184
	SAD	1175
	SAE	1166
	SAF	1157

Que, se precisa que el servidor Pérez Sánchez Javier Hildebrando posee el nivel remunerativo STF, cuya remuneración asciende a S/ 1,202.00, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 282-2024-EF. Además, de acuerdo con la estructura de haberes vigente, percibe otros beneficios económicos como el Incentivo Único CAFAE, el Bono por Escolaridad, y los Aguinaldos correspondientes a los meses de julio y diciembre.

Que, en el Informe N° D63-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS se concluye en el informe mencionado, que la dirección de Personal viene cumpliendo con los mandatos judiciales conforme a lo dictaminado por el órgano jurisdiccional. Se ha



realizado el trámite respectivo para la incorporación del servidor en el Aplicativo AIRHSP versión 2.0, asignándosele el código de plaza N° 000254, cuya estructura de haberes se encuentra debidamente registrada en dicho aplicativo, siendo esta la base sobre la cual se efectúan los pagos actuales.

Que, con el Informe N° D136-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 12 de noviembre de 2025, se concluye: “• Conforme a lo expuesto, se concluye que la entidad ha venido cumpliendo de manera estricta con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional competente, en observancia de la Sentencia N° 019-2015 y de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 282-2024-EF, que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para el régimen del D. Leg. N° 276. • En consecuencia, no se evidencia acto de hostilidad ni reducción arbitraria de la remuneración del servidor Javier Hildebrando Pérez Sánchez, toda vez que la escala remunerativa aplicada responde a la normativa vigente y al mandato judicial debidamente ejecutado. • Por lo tanto, no corresponde acceder a lo solicitado por el servidor en su petición del 15 de mayo de 2025.”

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del D.S N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece: “Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”. En consecuencia, esta entidad viene ejecutando el pago ordenado mediante mandato judicial respecto del servidor, en estricta observancia del principio de obligatoriedad de las resoluciones judiciales. Por ello, resulta jurídicamente inviable modificar dicho pago para aplicarlo al concepto de MUC, pues ello implicaría contravenir la norma citada y, por ende, incurrir en un incumplimiento.

Que, ese mismo sentido, el artículo 6° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: “Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales...y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; por ende, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente...”, en consecuencia, la pretensión del recurrente no cuenta con asidero legal por lo cual su solicitud debe ser desestimada;

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADA** la solicitud formulada por el servidor **JAVIER HILDEBRANDO PÉREZ SÁNCHEZ**, referida al **cese de hostilidad laboral** consistente en la **reducción inmotivada de su remuneración mensual de S/ 2,500.00 a S/ 772.00**, ejecutada desde el **1 de agosto de 2023**, así como el requerimiento de **restablecimiento de la remuneración** al monto de **S/ 2,500.00** y el **pago de remuneraciones devengadas**. Dicha pretensión se **desestima** en atención al **cumplimiento, por parte de la entidad, de un mandato judicial vigente** respecto del servidor, así como en virtud de lo previsto en el **artículo 6 de la Ley N° 32185**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en el domicilio real, siendo en el **PROLONGACIÓN UNIÓN N° 171**, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

